

Un nuevo escenario para las prácticas de control social: los programas de transferencias monetarias condicionadas en Latinoamérica

Nicolás Santiago Dallorso
PECOS – IGG
Universidad de Buenos Aires

*Los nadies: los hijos de nadie, los dueños de nada.
Los nadies: los ningunos, los ninguneados, corriendo la liebre,
muriendo la vida, jodidos, rejodidos: (...)
Que no son seres humanos, sino recursos humanos (...).
Que no tienen nombre, sino número.
Eduardo Galeano, El libro de los abrazos.*

Presentación

En este artículo presentamos un avance de una investigación mayor que se realiza en el marco de una Beca de Posgrado otorgada por CONICET y está radicada en el Programa de Estudios de Control Social del Instituto de Investigaciones Gino Germani, bajo la dirección de Juan Pegoraro. En esta oportunidad presentamos una reflexión sobre las transformaciones recientes en las políticas sociales asistenciales en nuestro país desde la perspectiva del control social. Especialmente, indagaremos qué tipo de subjetividades se propugnan a partir de la incorporación de la Teoría del Capital Humano y el Enfoque de Capacidades en los llamados “programas de transferencias monetarias condicionadas”.

En este escrito, entenderemos que las *políticas sociales* –a partir del funcionamiento de los arreglos institucionales involucrados en la distribución de servicios y recursos (sanitarios, educativos, alimentarios, habitacionales, monetarios u otros)– producen efectos en la construcción del orden social, puesto que contribuyen en la producción social tanto de “lo normal” y “lo permitido” como de “lo desviado” y “lo prohibido”, en la medida en que tal funcionamiento, está basado en la definición que hace la propia intervención de los sujetos “merecedores” de las prestaciones y de las condiciones para dicho merecimiento (Pitch, 1996; Grassi, 2003).

Pensando desde el control social...

Rastrear la noción de *control social* es indagar en una de las formas mediante las cuales se ha pensado a las comunidades políticas y, en especial, al orden sobre el cual éstas están constituidas. A los fines de esta investigación, utilizaremos el concepto de *control social* como clave de lectura para abordar los distintos procesos tendientes a naturalizar un determinado orden social construido, prestando especial atención al papel que tienen en estos procesos las políticas sociales (Pegoraro, 1995; Pitch, 1996). A su vez, la noción que proponemos considera que los procesos de *control social* no son homogéneos ni universales, sino heterogéneos y particulares y que, por lo tanto, el orden social siempre es una construcción compleja e inestable, resultado de interacciones conflictivas; es decir, un orden político-social transitorio pero no indeterminado. De este modo, los contenidos y sentidos de estos procesos no están plenamente predefinidos sino que, por el contrario, son objeto de disputa y, por lo tanto, de redefiniciones constantes.

Entonces, la naturalización del orden social, que se estructura a partir de un conjunto de múltiples producciones de sentido acerca de lo permitido y lo prohibido, se vale de un

abanico de intervenciones que incluye la coerción, la desmoralización, la neutralización, la cooptación o la integración, entre otras. Con lo cual, aquí no se trata sólo del estudio de las maneras en que se prohíbe un comportamiento y se reacciona frente a él (estrategias ligadas a un modelo jurídico de control basado en la prohibición, la censura y el castigo) sino que es necesario analizar cómo se producen comportamientos valorados (estrategias “productivas” tendientes a crear un tipo humano deseado) (Foucault, 2002a, 2002b; Melossi, 1992). De este modo, el control social no es ni única ni principalmente represión (aunque la incluya), sino la construcción en curso de subjetividades valoradas socialmente.

Desde esta perspectiva, los procesos de transformación de situaciones sociales problemáticas o conflictuales en no-problemáticas deben ser entendidos como mecanismos dirigidos a crear, mantener o reproducir las condiciones de posibilidad para la emergencia de desequilibrios de poder, al mismo tiempo que contribuyen en la consolidación de estructuras de autoridad no compartida y en la naturalización de intercambios desiguales entre sujetos (Santos, 2003).

La emergencia de las transferencias monetarias condicionadas

En las últimas dos décadas, en materia de políticas de gobierno de la cuestión social, hemos asistido a un tránsito desde políticas que regulaban el andamiaje de protecciones jurídicas asociadas a la relación capital-trabajo, a partir de intervenciones sobre las relaciones salariales entendiéndolas como vectores centrales de la integración social, hacia un régimen neoliberal de políticas sociales, reduciéndose el rol de estas últimas

al de ser subsidiarias en materia de pobreza. A partir de la utilización del dispositivo de la *focalización* como principio articulador, las políticas de “combate contra la pobreza” debían amortiguar el impacto de los programas de ajuste en los grupos más vulnerables de la población. Es en este sentido que, el carácter asistencial de las políticas sociales, en el periodo reseñado, ha adquirido una marcada centralidad, relegando a un segundo plano

el interés por las causas de los procesos de empobrecimiento y exclusión social (Ezcurra, 1998; Andrenacci, 2002).

En este marco, se promueve el otorgamiento de recursos compensatorios a quienes, y *sólo* a quienes, ya sea a título definitivo o provisorio, no alcanzan un umbral suficiente de subsistencia. La asistencia social tradicionalmente ha sido un sector de políticas estigmatizantes en tanto sus destinatarios se identificaron, alternativamente, como “vagos”, “débiles”, “oportunistas”, “marginales”, “inadaptados” o “carecientes”. Esto es consecuencia de que el sector asistencial de la política social se define principalmente por la población a la que se dirigen sus acciones –los pobres– en detrimento de una definición que privilegie la necesidad que se busca satisfacer con la intervención estatal (como por ejemplo, es la educación en la política educativa o la previsión social en la política previsional). La asistencia social clásica, asimismo, se ha caracterizado tradicionalmente por tratarse de prácticas y acciones fragmentadas y discontinuas, muchas veces, puntuales y provisorias. El manejo discrecional de los recursos, sumado a la personalización del agente responsable de su distribución ha permitido que estas intervenciones sociales del Estado se constituyan en capital político potencial para autoridades públicas de distintos niveles de gobierno. El reparto de chapas, bolsones de comida y, más adelante, planes de empleo transitorio ha sido el vector paradigmático en el vínculo entre sectores populares y las autoridades públicas durante más de una década.

Aun cuando las tesis neoliberales más ortodoxas en materia de focalización y políticas de “combate contra la pobreza” han sido fuertemente cuestionadas y han perdido terreno en la propia agenda de los organismos internacionales de crédito, esto no significa que hayan sido superadas en general como propuesta para América Latina y el Caribe (Sojo, 2007). Es más, en los últimos años se ha inaugurado una nueva fase en materia de focalización con la emergencia de los “programas de transferencias monetarias condicionadas”. Estos programas plantean el otorgamiento de un subsidio monetario con contraprestaciones¹ relacionadas principalmente con la inversión en capital humano, mediante acciones de educación, nutrición y salud de niños y jóvenes.

Los programas de transferencias monetarias condicionadas proveen dinero a familias pobres a condición de que éstas cumplan acciones demostrables, generalmente vinculadas con la asistencia escolar y/o el control regular de la salud de los niños y jóvenes. Se trata de combatir la deserción escolar, la repitencia escolar y la inserción prematura y precaria en el mercado de trabajo de niños y jóvenes. Para que esta tarea sea eficaz, se involucra a otros miembros de la familia, sobre todo a las mujeres. En cuanto al rol que éstas desempeñan en estos programas, es importante señalar que muchos de ellos entregan el subsidio a la figura femenina del hogar y, además, las mujeres tienen gran responsabilidad en las tareas que el programa exige a las familias como contrapartida.

¹ Aun cuando cierta literatura especializada reserva el término “contraprestación” para hacer referencia a las condicionalidades vinculadas a acciones relacionadas con el empleo, –como trabajar, buscar empleo o capacitarse–; en este escrito, los términos “contraprestaciones”

y “condicionalidades” se utilizan indistintamente para referirse a las obligaciones que se les exigen a los beneficiarios de estos programas sociales como requisito para percibir la asignación monetaria.

Los rasgos característicos que comparten estos programas en la región son: la transferencia de dinero, la imposición de condicionalidades, la no adopción del modelo del seguro social y su esquema contributivo, el abandono de la entrega de beneficios en especies (como alimentos, vestimenta y materiales de construcción, entre otros), la focalización destinada a familias pobres con hijos menores y la titularidad del programa en la madre. Dentro de las principales diferencias que tienen entre sí los programas de transferencias monetarias condicionadas en América Latina y el Caribe se pueden señalar: el monto del beneficio, las condiciones para el acceso, la duración en el programa, los sistemas de identificación de los beneficiarios, la forma de financiamiento, entre otros (Cohen y Franco, 2006; Fonseca, 2006; Marchionni y Conconi, 2008). No obstante lo cual, los principios básicos de los programas de transferencias monetarias condicionadas son la Teoría del Capital Humano y el Enfoque de Capacidades (Gómez-Hermosillo Marín, 2006).

La Teoría del Capital Humano, desarrollada a partir de la década de 1960 por Theodore Schultz y por Gary Becker, se centra en el estudio de la asignación de recursos escasos para fines alternativos. Esta teoría busca conocer y analizar el modo en que el agente económico (el trabajador individual) utiliza los recursos de que dispone. En este sentido, esta teoría considera al trabajo como una conducta económica racionalizada y calculada y al capital como un *stock* inmaterial indisociable de su poseedor, que puede ser acumulado y que hace posible una renta futura: el salario. De este modo, el “capital humano” hace referencia al conjunto de las capacidades productivas que un individuo adquiere por acumulación de conocimientos generales o específicos. La educación y la formación son analizadas en términos de inversiones que realizan individuos racionales, con el fin de incre-

mentar su eficiencia productiva y sus ingresos. La Teoría del Capital Humano considera que el agente económico en el momento en que toma la decisión de invertir o no en su educación (seguir estudiando o no) arbitra entre los beneficios que obtendrá en el futuro si sigue formándose y los costos de la inversión (por ejemplo, el costo de oportunidad –salario que deja de percibir por estar estudiando– y los costos directos –gastos de estudios) (Becker, 1983; Capocasale Bruno, 2000).

Por su parte, de acuerdo con el Enfoque de Capacidades, desarrollado a partir de los aportes de Amartya Sen, se hace hincapié en la adquisición de aptitudes, destrezas y habilidades que permitan superar la pobreza, mediante la inserción social, económica y política. El Enfoque de Capacidades se refiere al desarrollo de la agencia, es decir, la capacidad de una persona para actuar por sí mismo e impactar en el mundo, la habilidad de una persona para hacer actos valiosos. Desde esta perspectiva ya no se pregunta por el grado de satisfacción de las personas o por la cantidad de recursos con que cuentan para llevar un tipo de vida u otra, sino por lo que estas personas son capaces de hacer o ser realmente. Para Sen, hay que tener en cuenta no sólo la transferencia de mercancías o la dotación de bienes primarios, sino también las características personales relevantes que determinan la capacidad de “conversión” o transformación de esos bienes para alcanzar fines valiosos. Las capacidades deben interpretarse como libertades fundamentales, para conseguir diferentes estilos de vida, diferentes ideas de bien, según lo que cada cual realmente desee y valore racionalmente (Sen, 1995; Álvarez Leguizamón, 2005; Pedrajas Herrero, 2006; Urquijo Angarita, 2007).

Una de las diferencias que tienen los programas de transferencias monetarias condicionadas con respecto a los tradicionales programas de asistencia es que los primeros buscan acre-

centar el capital humano y superar la pobreza en el largo plazo, puesto que identifican la causa de la pobreza en la escasa inversión en capital humano y procuran quebrar el ciclo intergeneracional de la pobreza; mientras que los segundos se centran principalmente en una perspectiva de corto plazo priorizando en sus acciones las consecuencias de la pobreza (Villatoro, 2005).

Si bien los programas de transferencias monetarias condicionadas se plantean como la superación del debate entre programas focalizados y programas universales, más adecuado es señalar que estos programas reconocen que la lucha contra la pobreza sobrepasa la focalización reduccionista, propia de las políticas asistenciales propugnadas por el Consenso de Washington, y apuestan por la vinculación de programas selectivos con los programas sectoriales, predominantemente de carácter universal, al establecerse condiciones para acceder a los beneficios monetarios. Asimismo, los programas de transferencias monetarias condicionadas reconocen que el carácter multifacético de la pobreza impone políticas integrales y heterogéneas e intervenciones diferenciadas (Sojo, 2007).

En lo que se refiere a su inserción en –y su vinculación con– el sistema de políticas sociales nacionales, los programas de transferencias monetarias condicionadas poseen una lógica complementaria –no de contraposición– con la lógica sectorial, puesto que es necesaria una oferta sectorial que haga viable las contraprestaciones.

Uno de los elementos más innovadores que incorporan los programas de transferencias monetarias condicionadas, en comparación con los programas tradicionales de asistencia, es justamente la condicionalidad exigida en términos de contraprestación. Si los programas tradicionales de “combate contra la pobreza” se basaban en la entrega de productos (bienes y servicios) sin exigir nada en contrapartida,

los nuevos programas de transferencias monetarias condicionadas, en consonancia con los lineamientos de la Teoría del Capital Humano y el Enfoque de las Capacidades, van a defender el principio de “corresponsabilidad” entre asistidos y Estados. La corresponsabilidad busca fortalecer la agencia de los pobres comprometiéndolos como partícipes protagónicos del proceso de superación de la desnutrición, la deserción escolar o el trabajo infantil, por ejemplo.

Decididamente, uno de los cambios con mayor visibilidad en el tránsito de los programas tradicionales de “combate contra la pobreza” hacia los programas de transferencias monetarias condicionadas es propiamente la transferencia en dinero y el abandono de la entrega de beneficios en especies (como alimentos, vestimenta y materiales de construcción, entre otros). Los propulsores de esta iniciativa argumentan que las transferencias en dinero posibilitan una mayor eficiencia en el consumo dado que las familias pobres conocen mejor sus necesidades y preferencias que el Estado y la fungibilidad del efectivo permite una adecuada asignación de la transferencia a necesidades heterogéneas y cambiantes. Además, las transferencias en dinero reducen los costos administrativos que implican la logística de la distribución y, a su vez, se evita el surgimiento de mercados secundarios, en los que se comercializan los beneficios distribuidos en especie. Asimismo, se facilitan y reducen los costos de las auditorías y controles que suelen ser más complejos en el caso de la distribución de bienes como, por ejemplo, alimentos. Otra de las ventajas de las transferencias monetarias por sobre la distribución en especie, esgrimidas por sus defensores, es que estas transferencias promueven el desarrollo local a partir del fortalecimiento del circuito de la microeconomía barrial (Marchionni y Conconi, 2008).

En este contexto, desde mediados de la década de 1990, en América Latina, los pro-

gramas de transferencias monetarias condicionadas han cobrado paulatinamente notoriedad. Simultáneamente, los programas asistenciales tradicionales están transformándose masivamente: se abandonan las intervenciones sociales que distribuían beneficios en especies y comienzan a adaptarse a las características de los programas de transferencias de ingresos. Los programas de transferencias monetarias condicionadas más importantes que están siendo aplicados en la región son: el “Oportunidades” (ex-PROGRESA) de México; el “Bolsa-Familia” de Brasil y el “Programa Puente-Chile Solidario” de Chile. En el caso de Argentina, el “Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados” (PJJHD) de 2002, si bien se trata de un programa relacionado con el fomento del empleo, paulatinamente se fue

adaptando a las características de un programa de transferencias monetarias condicionadas. De hecho, el “Programa Familias por la Inclusión Social”, que se desarrolla desde 2005 –junto al “Seguro de Capacitación y Empleo”– como estrategia gradual de salida del PJJHD, no exige una contraprestación laboral. Finalmente con el decreto 1602 del Poder Ejecutivo de la Nación del 29 de octubre de 2009 que crea la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social, se inaugura una nueva etapa en la historia del gobierno de la pobreza en nuestro país a partir de un programa de transferencias de ingresos aun con importantes diferencias con los programas de transferencias monetarias condicionadas de la región.

Desafíos para los estudios del control social

Por un lado, si bien las transferencias monetarias condicionadas se apartan de las orientaciones ortodoxas y reduccionistas en materia de focalización de las políticas sociales, no superan los marcos de los programas selectivos destinados a los pobres. Por otro lado, las orientaciones en materia de transferencias monetarias condicionadas irrumpieron a partir de las críticas que se hicieron a la agenda regional de las políticas de “combate contra la pobreza” de la década del noventa, impulsada por los organismos internacionales de crédito; no obstante lo cual, estos organismos han apoyado y acompañado las reorientaciones conceptuales que los programas de transferencias monetarias condicionadas impulsan.

En lo concerniente a la racionalidad política inmanente a estos programas, claramente podemos afirmar que asistimos a la presencia de un modo neoliberal en que son reflexionadas las prácticas de gobierno, puesto que

se valoran los subsidios a la demanda que distribuyen poder de compra y expanden la frontera del mercado, así como principios de inteligibilidad en términos de maximización de la utilidad para comprender el comportamiento de los sujetos.

Como señalamos más arriba, la incorporación de la Teoría del Capital Humano y el Enfoque de Capacidades como fundamentos de los programas de transferencias monetarias condicionadas contribuyen en el fortalecimiento del rol de la agencia individual en la interpretación de la dinámica social. Esto es particularmente sensible al tratarse de estrategias de “combate contra la pobreza” puesto que, a partir del concepto rector de la *corresponsabilidad* se compromete a los asistidos a ser sujetos protagonistas del proceso de superación de la pobreza, con lo que se sobre-responsabiliza a las familias pobres por su condición. Asimismo, en un segundo movimiento, las transferencias monetarias con-

dicionadas, al regular y conformar patrones diferenciados de reproducción social, intervienen y producen desigualdad, por ejemplo, estableciendo responsabilidades adicionales, en términos de condicionalidades, sobre las madres pobres en materia de responsabilización sobre el costo de la reproducción.

Uno de los elementos que ilustra de mejor manera la continuidad de las orientaciones impulsadas desde el norte en las transferencias monetarias condicionadas es que las razones y los argumentos que se sostienen para justificar estas intervenciones se fundamentan en fallas de mercado o en la subinversión en capital humano, es decir, se continúa negando un marco general de derechos y garantías exigibles, que pudiese habilitar un reclamo e, incluso, la organización colectiva en derredor de derechos sociales no cumplidos.

La asistencia social clásica se había caracterizado tradicionalmente por tratarse de prácticas y acciones fragmentadas y discontinuas, muchas veces, puntuales y provisorias. El manejo discrecional de los recursos, sumado a la personalización del agente responsable de su distribución, permitió que estas intervenciones sociales se constituyeran en capital político potencial para funcionarios de distintos niveles de gobierno. Asimismo, un factor común en todos los períodos del desarrollo del complejo institucional social-asistencial fue la existencia de un dispositivo diferenciador entre perceptores de asistencia, que permitiese distinguir entre desvalidos susceptibles de ayuda y válidos susceptibles de disciplinamiento y/o represión. Todo esto convirtió a la asistencia social en el más *personalizado* de los sistemas de políticas sociales, en la medida en que se habilita una particular relación social entre los agentes estatales de la asistencia y su *clientela* donde se disputan el *derecho a merecer asistencia*: los primeros desconfiando y estando atentos

ante la presencia de *abusadores* y los otros dando pruebas de tal merecimiento.

Si bien muchas de estas características de los programas de “combate contra la pobreza” no son transformadas con la emergencia de los subsidios monetarios condicionados, entendemos que a partir de la instauración de transferencias en dinero no mediadas (o, solamente, mediadas por dispositivos bancarios) se abre una grieta en un aspecto característico de los programas asistenciales: se relativiza la fuerte personalización que adoptaron los programas de “combate contra la pobreza” durante el último tiempo.

Como señalaba Stanley Cohen, “el control social es por una parte el aparato coercitivo del estado, o un elemento oculto en toda política social” (Cohen, 1988). En este sentido, utilizamos el concepto de *control social* como clave de lectura para abordar los procesos tendientes a la naturalización y normalización de relaciones de dominación. Nuestro interés es, entonces, abordar los efectos de las políticas sociales en la reproducción de los sectores populares en el marco de una estrategia política de dominación, pacificación e integración social.

La emergencia de esta transformación en los programas de “combate contra la pobreza” requiere producir un recorte de lo real que amplíe el dominio empírico de observación e interrogación. De este modo, podemos constatar que efectivamente, la inmediata materialidad de los bienes que repartían los programas tradicionales de asistencia, los convertían en un vector privilegiado de control social. Consecuentemente, se imponen dos interrogantes: en primer lugar, será necesario interrogarse sobre el impacto que tiene la eliminación de las transferencias en especie y su sustitución por transferencias en dinero en las prácticas cotidianas de control social que realizan los operadores de los tradicionales programas de

asistencia y, en segundo lugar, sería relevante indagar si la transferencia monetaria conserva la misma fuerza que la distribución de alimentos como vector de control.

Asimismo, será particularmente pertinente para el estudio del control social ejercido sobre las mujeres ahondar en la tensión que se produce entre las responsabilidades adicionales que se les asignan a las mujeres dentro de la familia para poder cobrar la transferencia monetaria y el mayor grado relativo de autonomía que esa asignación les brinda en el marco del espacio doméstico.

Con respecto a las condicionalidades exigidas por los nuevos programas de transferencias monetarias, un campo de indagación que se abre para los estudios del control social se refiere a la investigación acerca de las prácticas que desempeñarán los operadores de los tradicionales programas de asistencia en la sanción de quienes incumplan estas condicionalidades, por ejemplo, en el caso de deserción escolar de los hijos de una familia.

La incorporación de la Teoría del Capital Humano y el Enfoque de Capacidades, también, abre el campo para nuevos interrogantes que será necesario abordar para comprender qué tipo de subjetividades se propugnan a partir de la implementación de los programas de transferencias monetarias condicionadas. Ambos cuerpos teóricos coinciden en el fortalecimiento del rol de la agencia individual en la interpretación de la dinámica social. En este sentido, será pertinente indagar en la operación de traslación de estas racionalidades políticas –principalmente, en términos de lo que es deseable– en programas específicos de gobierno –en términos de lo que es factible– a través de acciones políticas calculadas.

La adopción de la Teoría del Capital Humano por parte de las políticas de “combate contra la pobreza” desencadena nuevos interrogantes en lo que respecta al proceso de construcción de subjetividades valoradas. Si

el razonamiento que propone esta teoría plantea que los trabajadores acuden al mercado de trabajo con niveles distintos de cualificaciones y que estos responden, principalmente, a que los trabajadores han dedicado cantidades distintas de tiempo para su formación, se amplifica un análisis de tipo económico hacia un abanico de factores que determinarían el acceso a distintos tipos de escolarización, como por ejemplo, se aplica el análisis en términos de “gastos mensurables de inversión” a un conjunto de factores ambientales (salud, nutrición, afecto, composición familiar, etc.) que condicionarían la inversión en capital humano (Foucault, 2007).

Entonces, las preguntas que deberían formularse para abordar esta nueva situación problemática son: ¿qué principio de inteligibilidad instaura la Teoría del Capital Humano para la comprensión de los comportamientos de los pobres? y ¿qué consecuencias, en términos de responsabilización, acarrea este esquema de percepción de las relaciones sociales?

De acuerdo con la Teoría del Capital Humano, la toma de decisiones en términos de gastos de inversión supone utilidades futuras que justifiquen las acciones actuales. Este tipo de argumentaciones se basan en el enfoque del “individualismo metodológico” propio de la teoría económica neoclásica, por el cual los actores están completamente informados y son perfectamente racionales; sus decisiones individuales son tomadas en función de sus preferencias, que se rigen en definitiva por la maximización de la utilidad. En esta dirección puede comprenderse que, de acuerdo con la Teoría del Capital Humano –al menos en una situación de competencia perfecta–, los pobres lo son porque no han invertido en capital humano, es decir, los pobres serían pobres *por opción*, porque *prefirieron* no invertir en capital humano (tasa de impaciencia o preferencia temporal). De esta manera, los postulados de esta teoría reducen las desigualdades

sociales a factores individuales ocultando los aspectos políticos presentes en los procesos de producción de desigualdades sociales. Asimismo, se institucionaliza la desigualdad de partida como carencia del sujeto particular obviando en el análisis la existencia de clases y el conflicto entre éstas.

Por su parte, la incorporación del Enfoque de Capacidades propicia la formulación de nuevos interrogantes que, a su vez, contribuyen en la problematización del nuevo escenario abierto por la emergencia de las transferencias monetarias condicionadas. Como habíamos mencionado más arriba, este enfoque tiene sus raíces en el sistema ético-económico propuesto por Amartya Sen. Para este autor, la evaluación del bienestar no debe analizarse centrándose en los bienes o recursos de que disponen o que poseen los individuos sino en las libertades que generan esos bienes o, mejor aún, en las libertades alcanzadas gracias al despliegue de las capacidades de los individuos (Sen, 1995). De este modo, el Enfoque de Capacidades rechaza la identificación del bienestar a través de la renta real de la que dispone una persona o por la posesión de cosas vitales como podría ser el alimento, la vivienda, la asistencia sanitaria o la educación. Para este tipo de análisis, estos recursos sólo designan medios que no expresan lo que el individuo logra hacer o ser con ellos. Los dos aspectos constitutivos de

este enfoque, que permiten la evaluación y la valoración del bienestar individual, son los *funcionamientos* y las *capacidades*. Ambos son propiedades de las personas. Mientras que los primeros hacen referencia a las cosas que una persona puede hacer, valorar o ser, las segundas aluden a la libertad de conversión o de transformación de los bienes en logros, de los medios en fines.

Así es que una de las críticas que también se ha hecho a este enfoque hace referencia a su carácter individualista, por considerar que subestima las relaciones y acuerdos sociales como componentes directos del bienestar (Cfr. Dubois Migoya, 2008). En este sentido, la traslación de este Enfoque de Capacidades en los programas de transferencias monetarias condicionadas acarrea dos riesgos que es necesario precisar: en primer lugar, el riesgo de que los Estados se desentiendan de su responsabilidad en el financiamiento de programas que permitan realmente modificar las condiciones de vida de los sectores empobrecidos y que, en cambio, sólo destinen exiguos recursos como transferencias monetarias y, en segundo lugar, el riesgo de que los Estados se limiten a promover la responsabilidad y el esfuerzo personal de los perceptores de las transferencias, lo que configuraría prácticamente una política orientada a la autogestión de la pobreza.

Bibliografía

- Álvarez Leguizamón, S. (2005).** “Los discursos minimistas sobre las necesidades básicas y los umbrales de ciudadanía como reproductores de la pobreza”, en Álvarez Leguizamón, S. (comp.) *Trabajo y producción de la pobreza en Latinoamérica y el Caribe: estructuras, discursos y actores*. Buenos Aires: CLACSO-CROP.
- Andrenacci, L. (2002).** “Algunas reflexiones en torno a la cuestión social y la asistencialización de la intervención social del Estado en la Argentina contemporánea”, en Andrenacci, L. (org.) *Cuestión social y política social en el Gran Buenos Aires*. Buenos Aires: Ediciones Al Margen / UNGS.
- Becker, G. (1983).** *El capital humano*. Madrid: Alianza.
- Capocasale Bruno, A. (2000).** “Capital humano y educación. Otro punto de vista”, *Nueva Sociedad* 165: 73-84.
- Cohen, S. (1988).** *Visiones del Control Social*. PPU, Barcelona.
- Dubais Migoya, A. (2008).** “El debate sobre el enfoque de las capacidades: las capacidades colectivas”, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades* 20: 35-63.
- Ezcurrea, A. M. (1998).** *¿Qué es el neoliberalismo? Evolución y límites de un modelo excluyente*. Buenos Aires: Lugar Editorial.
- Foucault, M. (2002a).** *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- (2002b). *Historia de la sexualidad. I-La voluntad de saber*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- (2007). *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Gómez-Hermosillo Marín, R. (2006).** Prólogo, en Cohen, E. y Franco, R. (coords.) *Transferencias con corresponsabilidad. Una mirada latinoamericana*. México DF: FLACSO México.
- Grassi, E. (2003).** *Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame (I)*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Marchionni, M. y Conconi, A. (2008).** “¿Qué y a quién? Beneficios y beneficiarios de los programas de transferencias condicionadas de ingresos”, en Cruces, G.; Moreno, J.M.; Ringold, D. y Rofman, R. (eds.) *Los programas sociales en Argentina hacia el Bicentenario*. Buenos Aires: Banco Mundial.
- Melossi, D. (1992).** *El estado del control social*. México DF: Siglo XXI Editores.
- Pedrajas Herrero, M. (2006).** *El desarrollo humano en la economía ética de Amartya Sen*. Tesis doctoral. Valencia: Servei de Publicacions.
- Pegoraro, J.S. (1995).** “Teoría social, Control Social y Seguridad. El nuevo escenario de los años 90”, en Pavarini, M. y Pegoraro, J. *El control social en el fin del siglo*. Buenos Aires: Secretaría de Posgrado. Facultad de Ciencias Sociales. Oficina de Publicaciones, Ciclo Básico Común.
- Pitch, T. (1996).** “¿Qué es el Control Social?”, *Delito y sociedad. Revista de Ciencias Sociales* 8:51-72. Santa Fe: Ediciones UNL.
- Santos, B. de S. (2003).** *Crítica de la razón indolente: contra el desperdicio de la experiencia. Volumen I Para un nuevo sentido común: la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.
- Sen, A. (1995).** *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid: Alianza.
- Sojo, A. (2007).** “La trayectoria del vínculo entre políticas selectivas contra la pobreza y políticas sectoriales”, *Revista de la CEPAL* 91, Santiago de Chile.
- Urquijo Angarita, M. (2007).** *El enfoque de las capacidades de Amartya Sen: alcance y límites*. Tesis doctoral. Valencia: Servei de Publicacions.
- Villatoro, P. (2005).** “Programas de transferencias monetarias condicionadas: experiencias en América Latina”, *Revista de la CEPAL* 86, Santiago de Chile.

Documentos **DELITO**
J. sociedad
Revista de Ciencias Sociales